

ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS

El presente documento es una copia de la escritura pública otorgada ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el 4 de julio de 2011, cambió la denominación por la de COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A., y reformó el estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura pública.

Quienes se creyeron perjudicados en sus intereses y con derecho pueden presentar su oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, que lo tiene ubicado en Quito, Distrito Metropolitano, dentro del término de seis días contado desde la fecha de la última publicación de este extracto. El juez que reciba la oposición y/o el accionante notificarán a esta Superintendencia de Bancos y Seguros, hasta dentro de dos días hábiles posteriores al último señalado para presentar la oposición, conjuntamente con la copia de la petición y la providencia en ella recaída.

Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de septiembre de dos mil once.

Ab. Luis Cabezas-Klaere
SECRETARIO GENERAL

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL

Señor OLIVIO TIPAN a los herederos presuntos desconocidos: Doña Bertha Eulalia Grales Condor, Luis Emilio Chaspanita, Emancipados OLIVIO TIPAN y demás presuntos desconocidos.

JUICIO No 512-2011-5
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Art. 2382, 2383, 2386, 2400, 2401, 2403, 2405, 2406, 2407, 2413, Título IV, DE LA RESECCIÓN, en concordancia con el Título VII DE LA POSESIÓN Art. 735, 736, 737, 738, del Código Civil

Vigente y al Título Sección I Art. 395 del Código de Procedimiento Civil.

QUINTA INTERVENIDA
TRAMITE: Ordinario
ABOGADO DEFENSOR: Dra. Rita Peralta.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Sanción: a 15 de Julio del 2011 - A las 10H05.

VISTOS: Avoca conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado mediante acción de personal No. 0002-DP-DPP/13 de enero del 2011.

La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Ordinario, en consecuencia comase traslado con la presente demanda y esta providencia al demandado señor OLIVIO TIPAN y a sus herederos presuntos y desconocidos, por el término de quince días a fin de que presenten las excepciones a que se creaen admitidas, bajo apercibimiento en rebeldía. - Citase al demandado señor OLIVIO TIPAN y a sus herederos presuntos y desconocidos, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, solo es uno de los abarcados de mayor circulación en la ciudad de Quito, inscribire la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, conforme lo dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, para el efecto notifique al legal forma. Cuente con los señores Alcalde y Procurador Sindical del I. Municipio de Quito, mediante Deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil con sujeción a la ciudad de Quito. Termine en cuenta el casillero judicial No. 26 señalado por la Doctora Rita Peralta y la autorización conferida a la mencionada profesional. Agreguese la documentación presentada. NOTIFIQUESE. Folio 01 Luis E. Tapie G. JUEZ E)

Lo que comunico a usted para

los fines de Ley, previniendo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad, para posteriores notificaciones. - Certifico.

Abg. Fernando Gracia Llanos
SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/82063/9

REMATES

República del Ecuador
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL DE REMATE
JUIICIO EJECUTIVO No. 3559-2009-KM

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EL DIA LUNES CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DESDE LAS CATORCE HORAS, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TENDRA LUGAR EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA, DEL BIEN INMUEBLE CUYAS CARACTERISTICAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES A CONTINUACION SE DETALLAN:

A. UBICACIÓN
El inmueble se ubica en la provincia de Manabí, cantón, parroquia y ciudad de Montalvo, sector Valle del Gavilán (El Gavilán), barrio Jesús de Nazareth, vía Montalvo - Piedra Larga, margen izquierdo, entrada por la calle principal de acceso al Valle del Gavilán (pasando y frente a ANETA, 150 metros antes de la entrada de la Urbanización Montalvo Beach, distante 550 metros de la vía Montalvo - Piedra Larga, margen izquierdo).

B. INFORMACION CATASTRAL
Catastro a nombre de: Restituyo Olivo Milton y Sra.
Clave Catastral: 1233008000 - 1-22-30-08
1 zona
22 Sector
30 Manzana
08 Lote

Medida y Lote que ocupan los lotes que han sido retirados 156.30 m.
E. INFRAESTRUCTURA URBANA Y SERVICIOS
El inmueble dispone de la siguiente infraestructura urbana y servicios:
Alcantarillado, en construcción
Agua potable (retirado el medidor)
Energía eléctrica (retirado el medidor)
Cafes de tierra
Servicio telefónico (dispone el sector)
Servicio de recolección de basuras
F. CONSTRUCCION
En el inmueble se observan cuatro construcciones las mismas que se encuentran en pésimo estado, por lo que no se considera su análisis.
El proyecto y uso de estas construcciones e instalaciones están destinadas para un centro educativo.
Por el abandono en que se encuentra el inmueble dichas construcciones han sido totalmente desmanteladas y destruidas.
El desmantelamiento y destrucción de la construcción implica lo siguiente:
Retiro de las puertas exteriores frontal y posterior del terreno
Retiro de todas las puertas de las construcciones
Retiro de todas las ventanas
Retiro de todas las cubiertas
Retiro de todas las pautas sanitarias (medanos, lavabos y grifería)
Retiro de los acoples de instalaciones eléctricas y sanitarias
Destrucción de muros, paredes, vallas y pisos.

Medida y Lote que ocupan los lotes que han sido retirados 156.30 m.
E. INFRAESTRUCTURA URBANA Y SERVICIOS
El inmueble dispone de la siguiente infraestructura urbana y servicios:
Alcantarillado, en construcción
Agua potable (retirado el medidor)
Energía eléctrica (retirado el medidor)
Cafes de tierra
Servicio telefónico (dispone el sector)
Servicio de recolección de basuras
F. CONSTRUCCION
En el inmueble se observan cuatro construcciones las mismas que se encuentran en pésimo estado, por lo que no se considera su análisis.
El proyecto y uso de estas construcciones e instalaciones están destinadas para un centro educativo.
Por el abandono en que se encuentra el inmueble dichas construcciones han sido totalmente desmanteladas y destruidas.
El desmantelamiento y destrucción de la construcción implica lo siguiente:
Retiro de las puertas exteriores frontal y posterior del terreno
Retiro de todas las puertas de las construcciones
Retiro de todas las ventanas
Retiro de todas las cubiertas
Retiro de todas las pautas sanitarias (medanos, lavabos y grifería)
Retiro de los acoples de instalaciones eléctricas y sanitarias
Destrucción de muros, paredes, vallas y pisos.

Medida y Lote que ocupan los lotes que han sido retirados 156.30 m.
E. INFRAESTRUCTURA URBANA Y SERVICIOS
El inmueble dispone de la siguiente infraestructura urbana y servicios:
Alcantarillado, en construcción
Agua potable (retirado el medidor)
Energía eléctrica (retirado el medidor)
Cafes de tierra
Servicio telefónico (dispone el sector)
Servicio de recolección de basuras
F. CONSTRUCCION
En el inmueble se observan cuatro construcciones las mismas que se encuentran en pésimo estado, por lo que no se considera su análisis.
El proyecto y uso de estas construcciones e instalaciones están destinadas para un centro educativo.
Por el abandono en que se encuentra el inmueble dichas construcciones han sido totalmente desmanteladas y destruidas.
El desmantelamiento y destrucción de la construcción implica lo siguiente:
Retiro de las puertas exteriores frontal y posterior del terreno
Retiro de todas las puertas de las construcciones
Retiro de todas las ventanas
Retiro de todas las cubiertas
Retiro de todas las pautas sanitarias (medanos, lavabos y grifería)
Retiro de los acoples de instalaciones eléctricas y sanitarias
Destrucción de muros, paredes, vallas y pisos.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS

Se comunica al público en general que GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, mediante escritura pública otorgada ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el 4 de julio de 2011, cambió la denominación por la de COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A., y reformó el estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura pública.

Quienes se creyeron perjudicados en sus intereses y con derecho pueden presentar su oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, que lo tiene ubicado en Quito, Distrito Metropolitano, dentro del término de seis días contado desde la fecha de la última publicación de este extracto. El juez que reciba la oposición y/o el accionante notificarán a esta Superintendencia de Bancos y Seguros, hasta dentro de dos días hábiles posteriores al último señalado para presentar la oposición, conjuntamente con la copia de la petición y la providencia en ella recaída.

Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de septiembre de dos mil once.

Ab. Luis Cabezas-Klaere
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE UNNOMOTORS CIA. LTDA.

Se comunica al público que UNNOMOTORS CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD \$ 209.600.00, y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de agosto de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.U.OJCPT.E.Q.11.004322 de 25 de septiembre de 2011.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reformó el Artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de un millón trescientos veinte y seis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en un millón trescientos veinte y seis mil participaciones de un dólar USD 1.00 cada una."

Quito, 25 de septiembre de 2011.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

RECIBIDO
2011-09-21
10:35 AM

del cual el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite a la demandada señora LUISA ELIZABETH PÉREZ SÁNCHEZ, para los fines legales pertinentes, mediante tres publicaciones en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Al efecto se remite el extracto correspondiente. Agréguese a los autos los documentos que acompañó a la demanda. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor Cárdenas y Notificaciones. - CITESE Y NOTIFÍQUESE. - FJ-DR. JOSÉ MARTÍNEZ NARANJO, JUEZ. Lo que se comunicó a usted y se otorgó por las líneas de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. - Certificado. Dr. Edgar Ríos Valenzuela SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hay firma y sello AC/82131/11

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR VICTOR ABEL MENA VELASQUEZ
ACTOR: GERMANIA DE LOS ANGELES ROSERO MORALES
DEMANDADO: AL SEÑOR VICTOR ABEL MENA VELASQUEZ
JURADO 2011-0077-05
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO DE DERECHO: EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120 DEL CODIGO CIVIL, NUMERAL II INCISO SEGUNDO
ASUNTO: DISOLUCION VINCULO MATRIMONIAL (MATRIMONIO CELEBRADO EN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA EL DIECISIETE DE

AGOSTO DEL 2011, LAS 09H45.- VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Por lo que se la admite a trámite. Declárese procedente el trámite verbal sumario. Entréguese al demandado VICTOR ABEL MENA VELASQUEZ, copia de la demanda y de esta providencia. Alente al juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito al demandado VICTOR ABEL MENA VELASQUEZ, dicha citación se realizará conforme al Art. 119 del Código Civil, mediante notificaciones hábiles entre una y otra publicación. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora, como la instrucción realizada por el menor adulto. Agréguese al proceso la documentación que se acompañó. NOTIFÍQUESE. FJ Dra. María Mercedes Portilla jueg. Lo que se comunicó a usted por las líneas de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Dr. Luis Ríos Valenzuela SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/82131/11

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A CITACION con el apiente extracto de la demanda de Divorcio

JURADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LUIS ALBERTO PACHAY CAMPUZANO
JURADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, martes 3 de agosto del 2011, las 09H45.- VISTOS: Por cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda de divorcio que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por lo que se la admite a trámite. Declárese procedente el trámite verbal sumario. Entréguese al demandado VICTOR ABEL MENA VELASQUEZ, copia de la demanda y de esta providencia. Alente al juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Dr. Luis Ríos Valenzuela SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/82131/11

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

por buenos sus malos puños.

MISQUEL DE CERVANTES SALTEDA

CITACION JUDICIAL A LUIS ALBERTO PACHAY CAMPUZANO
JURADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, martes 3 de agosto del 2011, las 09H45.- VISTOS: Por cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda de divorcio que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por lo que se la admite a trámite. Declárese procedente el trámite verbal sumario. Entréguese al demandado VICTOR ABEL MENA VELASQUEZ, copia de la demanda y de esta providencia. Alente al juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Dr. Luis Ríos Valenzuela SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/82131/11

NOTIFICACIONES
DR. EDGAR RIOS VALENZUELA
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello AC/82131/11

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A LUIS GONZAGA VELEZ CAGLIA
ACTOR: SUSANA JANETH MEDRANDA ZAMBRANO
DEMANDADO: LUIS GONZAGA VELEZ CAGLIA
JURADO: DIVORCIO No. 2011-1008-CM
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, lunes 12 de septiembre del 2011, las 09H45.- VISTOS: Por cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda de divorcio que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por lo que se la admite a trámite. Declárese procedente el trámite verbal sumario. Entréguese al demandado VICTOR ABEL MENA VELASQUEZ, copia de la demanda y de esta providencia. Alente al juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Dr. Luis Ríos Valenzuela SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/82131/11

LA R. DE LE. JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LUIS RODRIGO YAN AGUILAR
ACTOR: NELLY CATA VILLARROEL SEGURA
DEMANDADO: LUIS RODRIGO YAN AGUILAR
JURADO: DIVORCIO No. 2011-1008-CM
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, martes 12 de julio del 2011, las 09H45.- VISTOS: Por cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda de divorcio que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por lo que se la admite a trámite. Declárese procedente el trámite verbal sumario. Entréguese al demandado VICTOR ABEL MENA VELASQUEZ, copia de la demanda y de esta providencia. Alente al juramento rendido por la actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Dr. Luis Ríos Valenzuela SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/82131/11

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS

Se comunica al público en general que GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS., mediante escritura pública otorgada ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el 4 de julio de 2011, cambió la denominación por la de COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A., y reformó el estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura pública.

Quienes se creyeran perjudicados en sus intereses y con derecho pueden presentar su oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, que lo tiene ubicado en Quito, Distrito Metropolitano, dentro del término de seis días contado desde la fecha de la última publicación de este extracto. El juez que reciba la oposición y/o el accionante notificarán a esta Superintendencia de Bancos y Seguros, hasta dentro de dos días hábiles posteriores al último señalado para presentar la oposición, conjuntamente con la copia de la petición y la providencia en ella recaída.

Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de septiembre de dos mil once.

Ab. Luis Cabezas-Klaere
SECRETARIO GENERAL

ACCIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MARKETMANAGERS INNOVACION TECNOLOGICA CIA. LTDA.

La compañía MARKETMANAGERS INNOVACION TECNOLOGICA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Septiembre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.II.DJC. Q.11.004333 de 29 de Septiembre de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00
Número de Participaciones 400 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A) DESARROLLO Y DISEÑO DE SOFTWARE APLICABLES EN LAS AREAS CONTABLES, ADMINISTRATIVA...

Quito, 29 de Septiembre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.C. 80108

31), mientras un mes antes había sido de ellas; y cuando la familia para resolver, se comienza. PRIMERO: Al proceso se le ha dado el trámite que según su naturaleza le corresponde y no se agredió versión de enfermedad sustancial alguna que hubiera podido influir en la decisión de la causa, por lo que se lo declara válido; SEGUNDO: Con los períodos de nacimiento de fs. 1 y 2, se justifica que los accionados son hijos de ABEL GUSTAVO DELGADO FROIANO y con la partida de defunción de fs. 3, que la señora Emma Beatriz Pamplona León, madre de los comparecientes y cónyuge del demandado, falleció en esta ciudad de Quito, el 15 de noviembre del 2008. TERCERO: Los Arts. 67 y 68 del Código Civil, determinan los presupuestos fácticos que deben justificarse en procura de alcanzar la declaración de muerte presunta por desaparición. En la especie y de la revisión de los autos, se tiene: 1) que el señor ABEL GUSTAVO DELGADO FROIANO, tuvo como último domicilio general, en la casa Hogar "Santa Catalina Labruna", ubicada en el sector La Recoleta, jurisdicción de Delforosa, en esta ciudad de Quito, luego del que ha desaparecido sin comunicarse nada de su actual paradero, en virtud de lo cual, la suegra (suegrera), en la consiguiente para conocer de la causa que se litiga; y 2) Que desde la fecha en que se tuvo los últimos noticias del desaparecido (11 de junio del 2007), a la fecha de la presentación de la demanda (28 de junio del 2009), han transcurrido los dos años exigidos en la regla 1a del Art. 67 del Código

banco de Guayaquil S.A.,
anuncia al público que el
señor(s) GRANVILLALBA
(A. Ha declarado que el/los)
cheque(s) 20 AL 26 de su
cuenta corriente 35403779 le
fueron sustraídos en blanco
sin firma bajo su respon-
sabilidad civil y penal que si
se presentaran al cobro los
cheques, estos son
FALSIFICADOS, y en conse-
cuencia el Banco no deberá
pagarlos.
C/ (mg)

banco de Guayaquil S.A.,
anuncia al público que el
señor(s) CARRERA F.
EDUARDO WILSON Ha decla-
rado que el/los cheque(s)
258 de su cuenta corriente
138861 le fueron sustraídos
en blanco y sin firma bajo su
responsabilidad civil y penal
y si se presentaran al cobro
los referidos cheques, estos
son FALSIFICADOS, y en conse-
cuencia el Banco no deberá
pagarlos.
C/ (mg)

banco de Guayaquil S.A.,
anuncia al público que el señor(s)
DRES LLUMIQUINGA
BLD. Ha declarado que los
cheque(s) 120-200 de su
cuenta corriente 34600763
fueron sustraídos en blan-
co y sin firma bajo su respon-
sabilidad civil y penal que si
se presentaran al cobro los
referidos cheques, estos son
FALSIFICADOS, y en conse-
cuencia el Banco no deberá
pagarlos.
C/ (mg)



BANCO PROCREDIT

procederá anular por pér-
da o sustracción del folio-
nario del cheque número:
No. 000150 de la cuenta
corriente No. 11 0300 26003.
Banco ProCredit S.A.
cientos a TERESA LEE
VALLOS RIVADENEIRA, con
3001333770. Quien tenga
cheque deberá reclamar den-
tro de los 60 días posteriores a
la publicación.
1/52395/k.m.

procederá a anular por pér-
da o sustracción los folios
de cheques numerados:
0989 de la cuenta corrien-
te 16030106723 de Banco
ProCredit S.A., perteneciente a
Trigueros Caza Juan Carlos
los Ulla Elizabeth. Quien
pueda derecho deberá reclamar
dentro de los 60 días postero-
res a la última publicación.
96081/cc



BANCO DEL AUSTRO

informe dispone el
Libro de Pérdidas de
Bancos de Ahorros, con-
tando al público que la libreta
ahorro No. 17251503
está a nombre de OCAÑA
RELLA MARIA LUCINDA
encuentra sustraída, en
virtud el Banco procederá
emitir una nueva quedando
hecho anulado la extraviada
responsabilidad para la
sustitución, si en el plazo de
15 días, contados a partir
de la última publicación, no se
presenta ante el Banco alguna
protesta.
(3) MG

el (los) mismo (s), tan pronto
sean recibidos a Banco del
Austro S.A. dentro de los 60
días, contados a partir de esta
publicación, caso contrario se
declaran (s) sin efecto.
AC/ (Jmg)



Banco Capital notifica al públi-
co que por haberse extraviado
va a proceder a anular el
Certificado de Depósito a Plazo
Fijo No. 1701-01-0011335.
Se solicita a la persona que
tenga derecho sobre dicho
Certificado presente al Banco
Capital al reclamo correspon-
diente en el plazo de 12 días
contados a partir de la tercera
publicación.
AC/ (JMG)

Banco Capital notifica al públi-
co que por haberse extraviado
va a proceder a anular el
Certificado de Depósito a Plazo
Fijo No. 17010006880.
Se solicita a la persona que
tenga derecho sobre dicho
Certificado presente al Banco
Capital al reclamo correspon-
diente en el plazo de 12 días
contados a partir de la tercera
publicación.
AC/ (JMG)

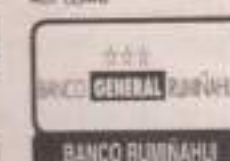
Banco Capital notifica al públi-
co que por haberse extraviado
va a proceder a anular el
Certificado de Depósito a Plazo
Fijo No. 17010006880.
Se solicita a la persona que
tenga derecho sobre dicho
Certificado presente al Banco
Capital al reclamo correspon-
diente en el plazo de 12 días
contados a partir de la tercera
publicación.
AC/ (JMG)



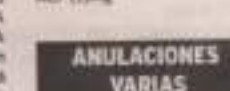
Queda anulada por pér-
da la libreta de Ahorros No.
20737962 perteneciente a Ana
Cecilia Carrera de la Mutualista
Pichincha.
A.P. 92323/k.m.



El UNIBANCO comunica al
público que por pérdida se
va a proceder a anular los
cheques girados contra este
Banco y cuyos característicos
son los siguientes: No. 915
Valor: \$63.10; Girador: TANIA
CHOCZ Cta. # 1711009970
AC/ (JMG)



QUEDA ANULADO
Por pérdida: del Cheque
No. 181 al 290 de la Cta No.
8019662204 perteneciente a
PARRA CEPEDA,
WENDY PATRICIA del Banco
Rumiñahui. Quien tenga dere-
cho deberá reclamar dentro
de los 60 días posteriores a la
última publicación.
AC/ (JMG)



Se pone en conocimiento del
público en general que se pro-
cede a la anulación de la fac-
tura serie 001-000-0000250
perteneciente a Mercapital
Casa de Valores, por pérdida
del documento
AR/95045/cc

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS

1. Lugar, fecha, notario ante quién se otorgó; e inscripción.

En Quito, Distrito Metropolitano, el 4 de julio de 2011, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con el número 4332 y anotada en el Repertorio bajo el número 066230 el 21 de diciembre de 2011.

2. Nombre, nacionalidad, domicilio y calidad en la que comparece el otorgante.

Señor Dario López García, de nacionalidad colombiana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS.

3. Domicilio de la compañía.

Quito, Distrito Metropolitano.

4. Cambio de denominación.

Se aprueba el cambio de denominación de GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, por la de COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A.

5. Reforma del estatuto social.

Se aprueba la reforma del estatuto social en los términos de la escritura pública celebrada el 4 de julio de 2011.

7. Aprobación de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Los actos societarios referidos fueron aprobados por esta institución mediante resolución No. SBS-INSP-2011-315 de 23 de noviembre de 2011.

Quito, Distrito Metropolitano, veintidós de enero del dos mil doce.

Ldo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL(E)

RESOLUCIÓN No. SBS-INSP-2011-315

PEDRO GARCÍA CABRERA

INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE el doctor Nilo Noguera Delgado, abogado patrocinador de GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, mediante escrito de 21 de julio de 2011, ha remitido a esta Superintendencia de Bancos y Seguros para su aprobación las tres primeras copias certificadas de la escritura pública de cambio de denominación y reforma del estatuto social de esa compañía, celebrada ante el Notario Público Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, el 4 de julio de 2011;

QUE la Junta General Universal de Accionistas de GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS en sesión de julio de 2011, resolvió aprobar el cambio de denominación de la compañía por COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A.

QUE no se ha presentado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros notificación alguna de oposición de terceros para el cambio de denominación social;

QUE a Subdirección Legal de la Superintendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, según consta del memorando No. INSP-SGL-2011-4372, de 22 de noviembre de 2011, ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación solicitada; y

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. AQM-2008-7617 de 16 de mayo de 2008; ratificadas con resolución No. ADM-2011-10076 de 6 de enero de 2011; y, de la subrogación constante en la resolución No. ADM-2011-10674 de 15 de noviembre de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 APROBAR: a) El cambio de denominación de GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, por la de COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A.; y, b) La reforma del estatuto social, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 4 de julio de 2011, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera.

ARTÍCULO 2 DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, aiente la razón al margen de la escritura pública de cambio de denominación social de GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, por COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A. y reforma del estatuto, otorgada el 4 de julio de 2011, que ha sido aprobada por la presente resolución.

ARTÍCULO 3 DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, celebrada el 5 de octubre de 2007, en el sentido que ésta cambió de denominación y reformó el estatuto social, de acuerdo a la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el 4 de julio de 2011.

ARTÍCULO 4 DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de cambio de denominación social de GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS por COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A. y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de Quito, Distrito Metropolitano, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de cambio de denominación social de GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS por COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A. y reforma del estatuto, que será elaborado por esta Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 6 DISPONER que una vez cumplido lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho dos copias de la escritura pública con la constancia de lo actuado.

ARTÍCULO 7- DISPONER que COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A., publique el estatuto social para su distribución entre los accionistas y el público en general, y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de noviembre del dos mil once.

Ab. Pedro García Cabrera

INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO, SUBROGANTE